



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067 -2025-GM/A/MPMN

24 FEB. 2025.

Moquegua,

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 392-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 001-2025-GJTR-P-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0529-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 008-2025-EOS-IEP-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 647-2025-OSLO/GM/MPM, Informe N° 0477-2025-SPH/GPP/GM, y el Informe Legal N° 204-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: “Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”. (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, refiriendo en el artículo IV, que: “Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción” (...); en concordancia con el artículo X, que indica: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población” (...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: “Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes” (...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. (...); en el marco del artículo 38°, que expone: “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional”. (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: “Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación”. (...).

Que, la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.8.9), establece que: “El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo”. (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) - Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 074-2023-EF, que en el artículo 17, literal 17.5), estipula: “Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI. Asimismo, las modificaciones para el caso de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y/o de Rehabilitación proceden cuando corresponden a cambios en el cronograma, costos y metas físicas de los activos registrados en su aprobación. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento”.(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el artículo 31°, referido a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 31.1), determina que: “Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica”.(...).

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el artículo 1°, indica que: “Los actos administrativos son las declaraciones de las entidades, entiéndase públicas que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”. (...); y respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1), del artículo 17°, dispone que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.(...).

Que, el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil - Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modifica y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, efectuando diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General; en el numeral 4.1), establece que: “La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento. De igual manera, es aplicable a los servidores civiles comprendidos dentro del Régimen Especial para Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del D.S. N° 041-2014-PCM, Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales”.(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 392-2024-GM/AMPN, de fecha 22 de noviembre de 2024, aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto de S/ 163,719.42 (Ciento sesenta y tres mil setecientos diecinueve con 42/100 soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, bajo los lineamientos establecidos en la normativa vigente, en fecha 10 de febrero de 2025, el Proyectista, Ing. Gonzalo Jose Toledo Rodriguez, a través de Informe N° 001-2025-GJTR-P-UF-GDES/GM/MPMN, remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872, requiriendo un plazo adicional de 43 días calendario, (comprendidos en el periodo del 02 de febrero de 2025 al 16 de marzo de 2025), haciendo un plazo total de 43 días calendario.

Que, en fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con Informe N° 0529-2025-GDES/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Prof. Renso Milthon Quiroz Vargas, remite Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector de Obra, Ing. Elias Ordoño Sairitupa, mediante Informe N° 008-2025-EOS-IEP-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero de 2025; emite Conformidad Técnica a la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 43 días calendario, (comprendidos en el periodo del del 02 de febrero de 2025 al 16 de marzo de 2025), haciendo un plazo total de 88 días calendario, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872; de acuerdo con el detalle que sigue:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO/TRAMITE	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
PLAZO INICIAL DEL PLAN DE TRABAJO	RGM N° 392-2024-GM/AMPMN	45	19/12/2024	01/02/2025
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	SOLICITADO	43	02/02/2025	16/03/2025
MODIFICACION DEL PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO		88		DIAS CALENDARIO

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 647-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872; a fin de que solicite Opinión Presupuestal para su aprobación.

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe N° 0477-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872, indicando que no genera incremento presupuestal; precisa a su vez que: “El proyecto tiene un plazo de ejecución por 45 días calendario; a la fecha viene solicitando la 1ra ampliación de plazo por 43 días calendarios; considerando todas la ampliaciones de plazo a la fecha asciende a 88 días calendario, como se puede evidenciar existe un incremento de plazo de ejecución de 95.56%, respecto al plazo inicial, por lo que se sugirió elevar a la alta gerencia para su evaluación y aprobación y se tome las acciones correctivas necesarias”....).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 204-2025-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872, por un plazo de 43 días calendario, (comprendidos en el periodo del del 02 de febrero de 2025 al 16 de marzo de 2025), haciendo un plazo total de 88 días calendario.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntuizando en el inciso 6), la siguiente: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, expone que: “Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”(...); y conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal” (...); indicadas en el numeral 26), que precisa: “Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes, e las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública”(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

resuelve: “Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”.(...); contando con el VºBº, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 02 DE FEBRERO DE 2025 AL 16 DE MARZO DE 2025, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PITAHAYA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2662872; por un plazo adicional de 43 días calendario, haciendo un plazo total de 88 días calendario; de conformidad con el Informe N° 001-2025-YGJTR-P-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 008-2025-EOS-IEP-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 0477-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN :45 DÍAS CALENDARIO (19/12/2024 AL 01/02/2025)

RGM N° 392-2024-GM/MPMN

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 :43 DÍAS CALENDARIO (02/02/2025 AL 16/03/2025)

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN :88 DÍAS CALENDARIO (19/12/2024 AL 16/03/2025)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias fedateadas del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872; a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo - PAD, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para que conforme a sus atribuciones determine la apertura de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de la Pitahaya Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2662872.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

